

## **MERCOSUR/CMC/DEC. N° 28/06**

### **PRIMER PRESUPUESTO DEL FOCEM**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 45/04, 18/05, 24/05 y 17/06 del Consejo del Mercado Común.

#### **CONSIDERANDO:**

Que las Decisiones CMC N° 45/04 y 18/05 crearon el Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM).

Que los Estados Partes completaron el proceso de incorporación a sus ordenamientos jurídicos nacionales de la Decisión CMC N° 18/05.

Que la Decisión CMC N° 24/05, que aprueba el reglamento del FOCEM, establece los procedimientos para la aprobación del Primer Presupuesto del FOCEM.

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso f del Artículo 15 de la Decisión CMC N° 18/05, corresponde al Consejo del Mercado Común aprobar el Presupuesto del FOCEM, aprobar los proyectos que serán financiados, y destinar los recursos correspondientes, conforme los porcentajes establecidos en el Artículo 10 de la misma Decisión.

### **EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DECIDE:**

Art. 1 - Aprobar el "Primer Presupuesto del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM)" que figura como Anexo, el cual incluye el Título I "Disposiciones Generales" y el Título II "Recursos del FOCEM y su aplicación" y forma parte de la presente Decisión.

Art. 2 – El Primer Presupuesto del FOCEM estará integrado por los aportes de los Estados Partes correspondientes al año 2006, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Decisión CMC N° 17/06, y por los aportes de los Estados Partes correspondientes al año 2007, que serán efectuados de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4 del Anexo de la Decisión CMC N° 24/05.

Art. 3 - Durante el transcurso del año 2007 los Estados Partes podrán presentar proyectos piloto que una vez aprobados serán imputados en el Primer Presupuesto.

Art. 4 - Instruir a la Presidencia de la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR para que coordine con la Secretaría del MERCOSUR y el Grupo *Ad Hoc* de Expertos previsto en el Artículo 15 literal b) de la Decisión CMC N° 18/05, los trabajos necesarios para la implementación del Primer Presupuesto, incluyendo la Unidad Técnica FOCEM (UTF/SM) y la consideración de los proyectos presentados.

Art. 5 – Cada Estado Parte deberá efectuar sus aportes al FOCEM en una institución financiera de su elección, en una cuenta abierta a nombre y a la orden de la Secretaría del MERCOSUR.

Art. 6 - Hasta tanto entre en vigencia en el MERCOSUR la Decisión CMC N° 24/05 y sea instalada la Unidad Técnica FOCEM en la Secretaría del MERCOSUR, se autoriza al Director de la SM, para que conjuntamente con el funcionario que desempeña las tareas de Coordinador en la SM, administre las cuentas mencionadas en el párrafo anterior. A tal efecto se encomienda a la Secretaría del MERCOSUR la adopción de todas las medidas que resulten necesarias para la administración y ejecución del presupuesto del FOCEM, del funcionamiento de la UTF/SM y de los proyectos aprobados.

Art. 7 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

**XXXI CMC – Brasilia, 15/XII/06**

## TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 La Unidad Técnica FOCEM en el ámbito de la Secretaría del MERCOSUR (UTF/SM) estará compuesta inicialmente por cuatro Técnicos Senior, con un salario mensual de 3.000 U\$S.- y cuatro Asistentes Técnicos, con un salario mensual de 1.050 U\$S.-. Los cuatro Técnicos Senior serán contratados por un periodo de tres años y los cuatro Asistentes Técnicos serán contratados inicialmente por un periodo de un año, de conformidad a lo establecido en la Resolución GMC N° 06/04.

Art. 2 El rubro de contrataciones temporales será utilizado de acuerdo a lo establecido en el cuadro siguiente:

CONTRATOS TEMPORALES	Total en U\$S
Asistente	12.000
Consultores - Instalación (Informática, O y M y Capacitación)	35.000
Consultores Especialistas Sectoriales	20.000
TOTAL	67.000

**PRESUPUESTO FOCM**  
**Título II - Recursos del FOCM y su aplicación**  
 En dólares de los EEUU

<b>INGRESOS</b>	
<b>APORTES DE LOS ESTADOS PARTES</b>	<b>125.000.000</b>
ARGENTINA	33.750.000
BRASIL	87.500.000
PARAGUAY	1.250.000
URUGUAY	2.500.000
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>125.000.000</b>
<b>EGRESOS</b>	
	<b>125.000.000</b>
<b>A) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO UTF/SM</b>	<b>497.344</b>
<b>I) GASTOS CORRIENTES</b>	<b>443.524</b>
<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>268.284</b>
<b>SUELDOS Y SEGURO MÉDICO</b>	<b>213.600</b>
- FUNCIONARIOS UTF/SM	213.600
<b>SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	<b>16.200</b>
- FUNCIONARIOS UTF/SM	16.200
<b>BENEFICIOS SOCIALES</b>	<b>9.000</b>
- GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO	9.000
<b>CONTRIBUCIÓN PREVISIONAL</b>	<b>29.484</b>
- APOORTE 14% DEMÁS FUNCIONARIOS	29.484
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>95.240</b>
<b>SUMINISTROS</b>	<b>15.000</b>
- CONSUMO GENERAL E INSUMOS	15.000
<b>SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA SEDE</b>	<b>28.800</b>
- SERVICIOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.200
- CORREO	1.600
- CONSERVACIÓN DEL LOCAL	500
- GASTOS DE REPRESENTACIÓN, CONFERENCIAS Y REUNIONES	22.500
<b>MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS</b>	<b>1.200</b>
<b>VIAJES EN MISIÓN DE SERVICIO</b>	<b>50.240</b>
- PASAJES	21.672
- VIÁTICOS	28.568
<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>	<b>80.000</b>
<b>GASTOS Y SERVICIOS DIVERSOS</b>	<b>9.000</b>
- COMUNICACIONES	5.800
- SEGUROS SOBRE BIENES	200
- OTROS GASTOS Y SERVICIOS DIVERSOS	1.000
- GASTOS COMUNES	2.000
<b>CONTRATOS TEMPORALES</b>	<b>67.000</b>
<b>PREVISIÓN OTROS GASTOS</b>	<b>4.000</b>
- TRADUCCIONES	1.000
- OTROS (Auditoría)	3.000
<b>II) GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>53.820</b>
<b>INVERSIONES</b>	<b>53.820</b>
<b>MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA</b>	<b>20.180</b>
- MÁQUINAS Y EQUIPOS	20.180
<b>MOBILIARIO Y MEJORAS</b>	<b>3.640</b>
- MOBILIARIO	3.640
<b>OTROS GASTOS</b>	<b>30.000</b>
- SOFTWARE DE CONTABILIDAD Y SEGUIMIENTO	30.000
<b>B) ASIGNACIÓN A PROYECTOS</b>	<b>114.502.656</b>
<b>DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR PAÍSES</b>	
ARGENTINA	9.850.664
BRASIL	9.850.664
PARAGUAY	57.350.664
URUGUAY	37.350.664
PROGRAMA IV	100.000
<b>TOTAL</b>	<b>114.502.656</b>
<b>C) RESERVA DE CONTINGENCIA</b>	<b>10.000.000</b>